

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 274/16

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casillas sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO.

ANEXO II

DURACION	RECOLECTOR	RECREATIVO
DIARIO	VINCULADO	3 €
	FORÁNEO	10 €
FIN DE SEMANA 2 DÍAS	VINCULADO	5 €
	FORÁNEO	15 €
TEMPORADA	LOCAL	3 €
	VINCULADO	10 €
	FORÁNEO	30 €

EL PERMISO COMERCIAL ÚNICAMENTE SE EXPENDERÁ A RECOLECTORES LOCALES Y

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 6

GARAJES, ALMACENES Y OTROS

Cuota Fija 2,00 €/T

En el grupo Garajes, Almacenes y Otros. Se incluirán los inmuebles que tengan este uso incluyéndose en el grupo "otros" las viviendas que hayan solicitado la baja del servicio y aceptada por el Ayuntamiento."

"Artículo 10. Tipos de uso.

1. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
 - b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
 - c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
 - d) Uso destinado al riego de espacios públicos de alta concurrencia, como jardines públicos, piscina municipal, etc.; con las restricciones que en su caso adopte el Ayuntamiento en situaciones de sequía o escasez de agua.
 - e) Uso ganadero, entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
 - f) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.
2. El Ayuntamiento determinará los usos para los que la Autorización se concede, quedando terminantemente prohibida la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados en la concesión.”

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 7

Epígrafe 1º: Certificaciones y compulsas

- 1. Certificación de empadronamiento, convivencia o históricos de censos informatizados1,00 €
- 2. Certificación de empadronamiento o convivencia de censos antiguos no informatizados 5,00 €
- 3. Certificación de acuerdos adoptados5,00 €
- 4. Certificación catastral electrónica a través del PIC10,00 €
- 5. Compulsa de documentos1,00 €

Epígrafe 2º: Certificaciones y licencias urbanísticas

- 1. Certificación de habitabilidad de vivienda60,00 €
- 2. Certificación de calificación urbanística60,00 €
- 3. Certificación de correspondencia de inmueble ordinario.20,00 €
- 4. Certificaciones correspondencia de inmueble extraordinaria60,00 €
- 5. Certificaciones urbanísticas para acceso al Registro de la Propiedad de construcciones no inscritas.100,00 €
- 6. Obra menores10,00 €
- 7. Obra mayores60,00 €
- 8. Licencia de primera ocupación más el 0,5% del presupuesto definitivo 100,00 €
- 9. Prorroga obra menor5,00 €
- 10. Prorroga de licencia de obra mayor30,00 €
- 11. Señalamiento de alineación30,00 €
- 12. Parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones y agregaciones (m2).....0,15 €

Cuota minima	20,00 €.
Epígrafe 3º: Licencias de actividad	
1. Licencia de actividad.	100,00 €
2. Cambio de titularidad	50,00 €
Epígrafe 4º: Otros expediente y documentos administrativos	
1. Fotocopia DIN A4	0,15 €
2. Fotocopia DIN A4 color	1,00 €
3. Fotocopia en tamaño DIN A3	0,25 €
4. Consulta catastral de la OVC	0,50 €
5. Envío de documento mediante fax o correo electrónico	
a) Por primera hoja	1,00 €
b) Por cada una de las hojas restantes	0,50 €
6. Pregón o anuncio por megafonía municipal	1,50 €
7. Inscripción en el libro de parejas de hecho	100,00 €
8. Celebración de matrimonios civiles	150,00 €
9. Expedientes de ruina.	60,00 €
10. Licencia perros peligrosos o renovación.	30,00 €
11. Expedición de tarjetas de carabinas, pistolas de aire comprimido o ballestas.....	10,00 €

4.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FICAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 6. Tarifas:

- Ocupación por mesa y sus sillas, por año40,00 EUR
- Ocupación con tarimas u otros elementos.
 Hasta 25 m2 120,00 €/temporada
 Mas de 25 m2 250,00 €/temporada

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Casillas, a 1 de febrero de 2016.
Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*